

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad WHITENI RCAJAL SOCIMI SA., a través de su Presidente, Don Rafael Núñez Blázquez, representante persona física de la Sociedad WHITENI RE SA, se convoca a los accionistas a la Junta General Extraordinaria que se celebrará, el próximo día 15 de noviembre de 2021, a las 12:00 horas en Madrid, en el Paseo de la Castellana 56, 1º planta, previéndose expresamente la posibilidad de asistencia telemática de los accionistas mediante videoconferencia con conexión plurilateral en tiempo real con imagen y sonido de los asistentes en remoto, al disponer todos ellos de los medios necesarios, lo cual es garantía de su autenticidad de conformidad con el Real Decreto-ley 34/2020, de 17 de noviembre, de medidas urgentes de apoyo a la solvencia empresarial y al sector energético, en la que se tratará sobre los asuntos comprendidos en el siguiente **Orden del Día**:

ORDEN DEL DÍA

1. Ampliación de capital en la suma de 625.000 euros mediante aportaciones dinerarias a través de la emisión de 625.000 nuevas acciones ordinarias de la Sociedad de 1 euro de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase que las actualmente en circulación, con prima de emisión de 1,4 euros por cada una de ellas, por lo que el valor de la emisión por acción es de 2,4 euros y el importe total de la prima de emisión ascendería a 875.000 euros, íntegramente suscritas y desembolsadas. Por tanto, el valor efectivo máximo total de la emisión ascenderá, en caso de su completa suscripción a 1.500.000 de euros, de los cuales 875.000 corresponden a prima de emisión y 625.000 euros a valor nominal. Con derecho de suscripción preferente. Se admitirá una ampliación parcial. Consecuente modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales, relativo al capital social.
2. Aprobación de la renovación del nombramiento del Auditor de cuentas de la sociedad y del grupo consolidado para los ejercicios 2021 a 2023, ambos inclusive.
- 3.- Aprobación, en su caso, de la constitución de una nueva sociedad que encuadre el negocio residencial de Whiteni Fomento y de Proyectos y Promociones Legazpi, mediante la aportación de la totalidad del capital social de ambas entidades a la sociedad de nueva constitución.
- 4.- Aprobación, en su caso, de la enajenación de un activo esencial de la sociedad filial WHITENI MTOVAR 43 SOCIMI SL, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 160 letra f) de la Ley de Sociedades de Capital.
- 5.- Otorgamiento de facultades para el desarrollo, inscripción, subsanación y ejecución de los acuerdos adoptados.
- 6.- Redacción, lectura y aprobación, si procede, del Acta de la Junta.

I. Derecho de asistencia: De conformidad con el artículo 13 de los Estatutos Sociales de la Sociedad y la Ley de Sociedades de Capital, podrán acudir los accionistas que tengan inscritas sus acciones en el correspondiente registro contable con cinco (5) días de antelación al de la Junta, lo que podrá acreditarse mediante la oportuna tarjeta de asistencia, certificado expedido por alguna de las entidades autorizadas legalmente para ello o por cualquier otra fórmula admitida en derecho.

II. Derecho de representación: Todos los accionistas con derecho de asistencia podrán hacerse representar por otra persona, aunque no sea accionista de conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital.

Sin perjuicio de lo establecido en la Ley para los casos de representación familiar y de otorgamiento de poderes generales, la representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para esta Junta, cumplimentando debidamente y firmando el formulario de asistencia proporcionado por la propia Sociedad, encontrándose a su disposición en la página web de la Sociedad.

La representación también podrá conferirse o notificarse a la Sociedad remitiendo al domicilio social el formulario de asistencia. La representación deberá ser recibida por la Sociedad antes de las veinticuatro horas del día anterior previsto para la celebración de la junta. En caso contrario, la representación no será válida y se tendrá por no otorgada. La persona en quien delegue el voto, sólo podrá ejercerlo asistiendo personalmente a la junta general. La asistencia a la junta del representado, supone la revocación de cualquier delegación, sea cual fuere la fecha de aquélla.

Se informa a los señores accionistas que será posible la asistencia remota la Junta al disponer la Sociedad de medios técnicos que permiten el reconocimiento e identificación de los asistentes, la permanente comunicación entre los concurrentes, así como la intervención y emisión del voto en tiempo real. La Sociedad facilitará a los accionistas que deseen su asistencia a la Junta de forma telemática todos los medios necesarios para ello durante el tiempo del anuncio de la convocatoria. Todo ello de conformidad con el artículo 521 de la Ley de Sociedades de Capital.

III. Derecho de información: A partir de la presente convocatoria cualquier accionista, podrá examinar en el domicilio social o puede pedir y obtener de la sociedad, la entrega o envío de forma inmediata y gratuita de la siguiente documentación:

- (i) El anuncio de la convocatoria
- (ii) El texto integro de la modificación propuesta relativo a la modificación de los estatutos sociales, en concreto del capital social y del Informe del órgano de administración con justificación de la misma.
- (iii) Las propuestas de acuerdos a adoptar por la Junta General.
- (iv) Informe del órgano de administración de la entidad en relación con la propuesta para la enajenación de un activo inmobiliario de la sociedad a los

efectos de lo previsto en el artículo 160 F) de la Ley de Sociedades de Capital.

- (v) El número total de acciones y derechos de votos en la fecha de la convocatoria.
- (vi) Los formularios que deberán utilizarse para el voto por representación y a distancia, si fuera el caso.

En la página web de la Sociedad (<http://whiteni.es>) estarán a disposición de los accionistas los documentos anteriores señalados.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 197 y 520 de la Ley de Sociedades de Capital el ejercicio del derecho de información de los accionistas se rige por lo previsto en el artículo 197, si bien las solicitudes de informaciones o aclaraciones o las formulaciones de preguntas se podrán realizar hasta el quinto día anterior al previsto para la celebración de la Junta.



En Madrid, a 13 de octubre de 2021.
Don Rafael Núñez Blázquez
WHITENI RE SA
Presidente del Consejo de Administración.

YOLANDA CALDERÓN CARO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD MERCANTIL "WHITENI RCAJAL SOCIMI SA", con DNI 50863932F

MANIFIESTA

Que a la fecha de la convocatoria de la Junta General Extraordinaria de la citada entidad, el número total de acciones en que se divide su capital social es de 5.602.585 acciones nominativas representadas mediante anotaciones en cuenta, de 1 euro de valor nominal cada una de ellas, otorgando cada acción derecho a un voto y cuya titularidad es la siguiente:

1. WHITENI RE S.A.: titular de 1.655.316 acciones.
2. MACARENA GUTIÉRREZ MARTÍNEZ: titular de 555.766 acciones.
3. JOSÉ MARÍA VALLEJO CHAMORRO: titular de 644.451 acciones.
4. IVÁN MANUEL POZA GARCÍA: titular de 275.053 acciones.
5. WORLD WIDE FOUNDATION EQUIPMENT SL: titular de 59.716 acciones.
6. NEW DENIA INVESTMENT S.L.: titular de 357.189 acciones.
7. FERNANDO DE GÓNGORA GALVÁN: titular de 29.858 acciones.
8. SOL DE GÓNGORA GALVÁN: titular de 29.858 acciones.
9. ANA DE GÓNGORA GALVÁN: titular de 29.858 acciones.
10. BELÉN DE GÓNGORA GALVÁN: titular de 29.858 acciones.
11. MARÍA ELENA BLÁZQUEZ MÁRZOL: titular de 5.624 acciones.
12. JOSÉ LUIS NÚÑEZ VELASCO: titular de 5.181 acciones.
13. ÁLVARO DEL CASTAÑO VILLANUEVA: titular de 1.665.569 acciones.
14. RAFAEL NÚÑEZ CLAVIJO: titular de 1.327 acciones.
15. ÁNGEL VALLEJO CHAMORRO: titular de 22.118 acciones.
16. KONSTANTIN SAJONIA-COBURGO-GOTHA GÓMEZ-ACEBO: titular de 88.468 acciones.
17. IGNACIO BLANCO SERRANO: titular de 6.634 acciones.

18. LECA DESARROLLO INMOBILIARIO SL: titular de 27.496 acciones.
19. DOMUS RESORT EN EXPLOTACIÓN SL: titular de 34.404 acciones.
20. LEFER GRANADA 2012 SL: titular de 12.833 acciones.
21. ASDINI CAPITAL&INVESTMENTS SL: titular de 18.335 acciones.
22. REAL MARÍN MÁLAGA 66 SL: titular de 18.335 acciones.
23. DON DAMIEN GILES-GUY-MARIE TEXIER: titular de 18.335 acciones.
24. DON VIRGILIO CARRASCO PACHECO: titular de 11.003 acciones.

En Madrid, a 13 de octubre de 2021.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized loop on the left and a long, horizontal stroke extending to the right.

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD WHITENI RCAJAL SOCIMI SA EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN PARA LA ENAJENACIÓN DE UN ACTIVO INMOBILIARIO DE LA SOCIEDAD A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 160F) DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL.

1. OBJETO DEL INFORME.

El presente informe se emite para justificar la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de la Junta General Extraordinaria de accionistas de la entidad, bajo el punto cuarto del Orden del Día, relativo a la autorización para la enajenación de un activo inmobiliario esencial de una de las Sociedades del Grupo, la sociedad filial WHITENI MTOVAR 43 SOCIMI SL. Dicho inmueble se encuentra ubicado en Madrid, en la calle Manuel Tovar, número 43, del que la sociedad WHITENI MTOVAR 43 SOCIMI SL posee la totalidad del pleno dominio por título de compraventa, la edificación se desarrolla en cuatro plantas sobre rasante, más un semisótano de servicios y un sótano dedicado a garaje-aparcamiento, constando de la siguiente referencia catastral: 1324703VK4148D0001BH.

La enajenación se estructura en la forma jurídica que el órgano de administración de la sociedad estime más conveniente para los intereses de la misma y del Grupo consolidado de Sociedades. Para la enajenación de dicho activo inmobiliario se procederá a la toma del correspondiente Acuerdo o decisión del socio único de la entidad WHITENI MTOVAR 43 SOCIMI SL, esto es, la entidad WHITENI RCAJAL SOCIMI SA, que será consignado en la correspondiente certificación de toma de decisiones de socio único expedida por el órgano de administración de la misma, en aplicación y a los efectos de cumplimiento de lo previsto en el artículo 160 f) de la Ley de Sociedades de Capital.

2. MARCO NORMATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA.

El artículo 160 en su apartado f) de la Ley de Sociedades de Capital establece que es competencia de la Junta General deliberar y acordar sobre la adquisición, la enajenación o la aportación a otra sociedad de activos esenciales.

El referido artículo dispone igualmente que se presume el carácter esencial del activo cuando el importe de la operación supere el veinticinco por ciento del valor de los activos que figuren en el último balance aprobado de la sociedad en cuestión.

Por lo tanto, al tratarse de una sociedad filial de la sociedad matriz WHITENI RCAJAL SOCIMI SA, la titular del 100% de dicho activo inmobiliario, el Consejo de Administración ha considerado conveniente siguiendo las mejores prácticas de gobierno corporativo, someter a aprobación de la Junta general de accionistas la operación de enajenación para el caso de que dicho activo se considere un activo esencial de conformidad con el citado artículo 160 f) de la Ley de Sociedades de Capital, todo ello independientemente

y sin perjuicio del correspondiente acuerdo del socio único de la entidad titular del activo, la sociedad filial WHITENI MTOVAR 43 SOCIMI SL.

Asimismo, se propone la delegación en los órganos de administración de las respectivas sociedades de todas las facultades que puedan resultar necesarias o convenientes para la ejecución de la operación y la fijación de sus términos y condiciones.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA.

La propuesta de enajenación del activo inmobiliario de la sociedad filial WHITENI MTOVAR 43 SOCIMI SL, sito en la calle Manuel Tovar, número 43, en Madrid, tiene su base y se justifica con el objeto de poder optimiza su estructura de deuda mediante la reducción de los costes asociados a la misma, ya que mediante esta operación el Grupo de sociedades dispondría de la financiación necesaria para poder desarrollar su propia actividad.

Además, la enajenación del citado activo inmobiliario, desde un punto de vista de interés social, permite mejorar la situación financiera del Grupo, tanto por el previsible aumento del volumen de tesorería que podría derivarse de la enajenación como por la posibilidad de reducción del endeudamiento que la sociedad mantiene actualmente con entidades de crédito. Por tanto, la operación ofrecerá a la sociedad y al Grupo la necesaria flexibilidad para poder optimizar su estructura de deuda, ya que, mediante la enajenación, dispondrá de una mayor liquidez con la que hacer frente a sus necesidades generales y operativas para el desarrollo de su actividad, así como para poder reducir su nivel de apalancamiento, siendo desde este punto de vista coherente la enajenación con el proceso de racionalización y optimización de su estructura en el que la Compañía está inmersa y con una política de maximización de los flujos de tesorería.

4. PROPUESTA DE ACUERDO A SOMETER A LA JUNTA GENERAL.

El texto integro de la propuesta que se somete a la Junta General Extraordinaria de accionistas, es el siguiente:

“Se PROPONE: La aprobación, mediante título de compraventa o en la forma jurídica más conveniente, de la enajenación de un activo inmobiliario esencial de una de las Sociedades del Grupo, la sociedad filial WHITENI MTOVAR 43 SOCIMI SL de conformidad con lo establecido en el artículo 160 f) de la Ley de Sociedades de Capital, entendiéndose por activo esencial, aquel que supera el 25% del valor de los activos que figuran en el último Balance aprobado de la Sociedad. Asimismo, el órgano de administración de la entidad podrá fijar el resto de pactos y estipulaciones que libremente determinen y/o estimen convenientes firmando al efecto cuantos documentos públicos y/o privados fuesen precisos, todo lo cual podrá ejercitar aun cuando se incida en la figura de la auto-contratación y/o múltiple representación. Para ello se procederá a la toma del correspondiente Acuerdo o decisión del socio único de la entidad WHITENI MTOVAR 43 SOCIMI SL, esto es, la entidad WHITENI RCAJAL SOCIMI SA, que será consignado en la correspondiente certificación de toma de decisiones de socio único expedida por el órgano de administración de la misma, en aplicación de lo establecido en el artículo 160 f) de la Ley de Sociedades de Capital.”

Respecto al activo inmobiliario que se podrá PROPONER para su enajenación, sería el inmueble sito en Madrid, en la calle Manuel Tovar, número 43, del que la sociedad WHITENI MTOVAR 43 SOCIMI SL posee la totalidad del pleno dominio por título de compraventa, el cual se desarrolla en cuatro plantas sobre rasante, más un semisótano de servicios y un sótano dedicado a garaje-aparcamiento y consta de la siguiente referencia catastral: 1324703VK4148D0001BH.”

Madrid, a 14 de septiembre de 2021.

Rafael Núñez Blázquez

WHITENI RE SA

Presidente y Consejero Delegado del Consejo de Administración.

TEXTO ÍNTEGRO DE LA PROPUESTA DE ACUERDOS A SOMETER A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA ENTIDAD WHITENI RCAJAL SOCIMI SA

1. Ampliación de capital en la suma de 625.000 euros mediante aportaciones dinerarias a través de la emisión de 625.000 nuevas acciones ordinarias de la Sociedad de 1 euro de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase que las actualmente en circulación, con prima de emisión de 1,4 euros por cada una de ellas, por lo que el valor de la emisión por acción es de 2,4 euros y el importe total de la prima de emisión ascendería a 875.000 euros, íntegramente suscritas y desembolsadas. Por tanto, el valor efectivo máximo total de la emisión ascenderá, en caso de su completa suscripción a 1.500.000 de euros, de los cuales 875.000 corresponden a prima de emisión y 625.000 euros a valor nominal. Con derecho de suscripción preferente. Se admitirá una ampliación parcial. Consecuente modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales, relativo al capital social.

El capital social de la entidad asciende a la cifra de 5.602.585 euros dividido en 5.602.585 acciones de 1 euro de valor nominal cada una de ellas. Las acciones son nominativas de una misma clase y serie, están totalmente suscritas y desembolsadas, encontrándose representadas por medio de anotaciones en cuenta.

SE PROPONE aumentar el capital social con cargo a aportaciones dinerarias en la cantidad de 625.000 euros, desde la cantidad de 5.602.585 euros hasta la cifra de 6.227.585 euros. Asimismo se PROPONE la admisión de una ampliación parcial. Por tanto, en caso que la ampliación fuera íntegramente suscrita, el capital social de la entidad ascendería a 6.227.585 euros, dividido en 6.227.585 acciones de 1,00 euro de valor nominal cada una de ellas.

Dicho aumento de capital de 625.000 euros se PROPONE realizar mediante la creación de 625.000 nuevas acciones de 1 euro de valor nominal cada una de ellas y con una prima de emisión unitaria de 1,4 euros por acción, siendo la prima de emisión global de 875.000 euros. Por tanto, el valor de la emisión por acción es de 2,4 euros y, el valor efectivo máximo total de la emisión ascenderá a 1.500.000 euros, en caso de su completa suscripción, de lo que 875.000 euros corresponden a prima de emisión y 625.000 euros a valor nominal, todo ello siempre que las nuevas acciones fueran íntegramente suscritas.

El valor nominal y la prima de emisión correspondiente a las acciones que se emiten, será desembolsado íntegramente mediante aportaciones dinerarias. Las nuevas acciones estarán representadas mediante anotaciones en cuenta cuyo registro contable corresponderá a la Sociedad de Gestión de Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores SAU (Iberclear) con domicilio en la Plaza de la Lealtad, Madrid, y a sus entidades participantes autorizadas en los términos establecidos en las normas vigentes en cada momento.

Estas nuevas acciones serán de la misma clase, serie y derechos que las existentes en la actualidad y otorgaran a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las restantes acciones de la sociedad, tras la ejecución de la escritura pública de ampliación

de capital, desde la fecha de su inscripción en el registro de Iberclear y sus Entidades Participantes.

De conformidad con el artículo 298.2 de la Ley de Sociedades de Capital, que establece que la prima debe ser satisfecha íntegramente en el momento de la suscripción de las nuevas acciones, deberán desembolsarse íntegramente ambas cantidades en el momento de la suscripción de las nuevas acciones.

Asimismo, se PROPONE que los titulares de las acciones tengan derecho de suscripción preferente en proporción a la participación que actualmente ostentan en la Sociedad. PROPONIENDOSE: el periodo de suscripción de las nuevas acciones está estructurado en dos periodos: periodo de suscripción preferente y periodo de asignación discrecional.

Periodo de suscripción preferente

Se reconoce el derecho de suscripción preferente a los titulares de las acciones de la sociedad, de conformidad con el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital. En cualquier caso, cada nueva acción suscrita en el ejercicio del derecho de suscripción preferente deberá ser desembolsada al precio de la suscripción.

Tendrán derecho a la suscripción preferente de las Nuevas Acciones en la proporción de 1 acción nueva por cada 8 antiguas (relación de canje), los accionistas que aparezcan legitimados como tales en los registros contables de Iberclear, el segundo día hábil siguiente a la publicación del anuncio de ampliación de capital en el BORME, que incluirá a todos aquellos accionistas que hayan adquirido acciones hasta las 23:59 horas de Madrid el mismo día hábil en el que se efectúe la mencionada publicación del anuncio.

Los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que deriven, de conformidad con el artículo 306.2 de la Ley de Sociedades de Capital. En consecuencia, tendrán derecho de suscripción preferente los accionistas legitimados de la sociedad que no hubieran transmitido sus derechos de suscripción preferente y los terceros inversores que adquieran tales derechos en el Mercado (Inversores) en una proporción suficiente para suscribir nuevas acciones.

El periodo de suscripción preferente para los accionistas legitimados y los inversores se iniciará el tercer día hábil siguiente a la fecha de publicación del anuncio de ampliación de capital en el BORME y finalizará transcurrido 1 mes desde esa fecha de conformidad con el artículo 305 de la Ley de Sociedades de Capital.

Para ejercer los derechos de suscripción preferente durante dicho periodo, los accionistas legitimados y los inversores anteriormente indicados, deberán dirigirse a la Entidad Participante de Iberclear en cuyo registro contable tengan inscritas sus acciones o los derechos de suscripción preferente, indicando su voluntad de ejercer su derecho de suscripción preferente y comunicando el número de acciones que desean suscribir y sus números de cuentas de valores.

Las órdenes que se cursen referidas al ejercicio de este derecho se entenderán formuladas con carácter firme, irrevocable e, incondicional y conllevarán la suscripción de las nuevas acciones a las que se refiere. Los derechos de suscripción preferente no ejercitados se extinguirán automáticamente a la finalización del periodo de suscripción preferente.

La Sociedad solicitará la apertura de un periodo de negociación de los derechos de suscripción preferente en Euronext Access y solicitará que los mismos sean negociables a partir del quinto día hábil siguiente a aquel que se efectúe la publicación del anuncio de la ampliación en el BORME, inclusive, y durante plazo de cinco días. Todo ello supeditado a la adopción del acuerdo de incorporación de los derechos de suscripción preferente y la publicación de la correspondiente Market Notice.

Periodo de Asignación Discrecional.

En caso de finalizado el periodo anterior y que quedasen nuevas acciones por suscribir y adjudicar, se iniciará el periodo de asignación discrecional. Se iniciará el cuarto día hábil siguiente al de finalización del anterior periodo, teniendo una duración máxima de 1 día hábil.

Durante este periodo, el Consejo de Administración podrá ofrecer las nuevas acciones no suscritas a accionistas y terceros inversores. Las peticiones de suscripción serán realizadas a través de las entidades participantes y serán firmes, irrevocables e incondicionales, a salvo la facultad de Consejo de decidir su adjudicación. A la finalización del periodo, dichas entidades participantes, comunicarán las peticiones cursadas por los accionistas y terceros inversores al Consejo de Administración de la Sociedad.

El Consejo de Administración decidirá discrecionalmente la distribución de acciones a favor los accionistas y terceros inversores, sin que en ningún caso tenga la consideración de oferta pública, de acuerdo con el artículo 38.1 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre. El Consejo de Administración notificará a los adjudicatarios el número de nuevas acciones que les ha sido asignado durante este periodo.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 299 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar que la totalidad de las acciones de la Sociedad anteriormente emitidas se encuentran totalmente desembolsadas

Se PROPONE que el desembolso íntegro del precio de cada acción nuevo, esto es, valor nominal y prima de emisión, durante ambos periodos, deberá ser efectuado por los suscriptores directamente en las siguientes cuentas bancarias, titularidad de la Sociedad, abiertas en las entidades bancarias Bankia y Bankinter; Bankia número de cuenta ES62 2038 10 0139 6001443000 y Bankinter número de cuenta ES98 0128 77 0672 0100001537 indicando como concepto del ingreso “*suscripción ampliación de capital Whiteni Rcajal Socimi SA*”.

Cada uno de los suscriptores de las nuevas acciones de la sociedad objeto de la ampliación, tendrá derecho a obtener de las Entidades Participantes ante la que ha tramitado la suscripción, una copia firmada del boletín de suscripción, no serán negociables y tendrán vigencia hasta que se asignen los saldos de valores correspondientes a las nuevas acciones suscritas, sin perjuicio de su validez a efectos probatorios, en caso de reclamaciones o incidencias. Un vez desembolsada la ampliación de capital y expedido el certificado acreditativo del ingreso de los fondos en las cuentas bancarias de la sociedad anteriormente referidas se declarará cerrada y suscrita la

ampliación de capital y se procederá a otorgar la correspondiente escritura de ampliación de capital ante Notario para su posterior inscripción en el Registro Mercantil de Madrid. Efectuada dicha inscripción será depositada una copia de la escritura en Iberclear. La Sociedad comunicará al Mercado el resultado de la suscripción de los periodos y el hecho de otorgamiento de la escritura pública correspondiente, así como el registro de las nuevas acciones en el registro contable de Iberclear.

Se PROPONE que la suscripción del capital social pueda ser realizada en el plazo máximo de dos meses y medio desde la adopción del presente acuerdo, mediante el ingreso de las correspondientes cantidades en las cuentas corrientes titularidad de la Sociedad consignadas anteriormente. No obstante, se PROPONE que la Sociedad pueda en cualquier momento dar por concluido el aumento de capital social, una vez finalizado el Periodo de Suscripción Preferente, incluso cuando no hubiera quedado íntegramente suscrito el importe efectivo máximo señalado. Además, se prevé expresamente que en caso de que el aumento de capital no se haya suscrito íntegramente dentro del plazo fijado para ello, el capital social se aumentará en la cuantía de las suscripciones efectuadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 311.1 de la Ley de Sociedades de Capital que regula el aumento incompleto en las sociedades anónimas.

Se PROPONE: la Sociedad solicitará la incorporación a negociación de las nuevas acciones emitidas, en Euronext Access estimando que, salvo imprevistos, las nuevas acciones serán incorporadas a Euronext Access una vez realizada la inscripción de las mismas como anotaciones en cuenta en Iberclear y en el menor plazo posible desde la fecha en que se comunique al Mercado que la ampliación de capital social ha sido suscrita y desembolsada.

Por tanto, se PROPONE que las nuevas acciones resultantes del acuerdo de ampliación de capital se creen por su valor nominal de 1 euro y con una prima de emisión por de 1,4 euros por acción, acordándose, asimismo, depreciación de cantidad en caso que fuera necesario para el cuadro de los decimales, que será íntegramente desembolsado en el momento de su adjudicación mediante las aportaciones dinerarias. Asimismo se PROPONE aprobar por unanimidad la suscripción y desembolso en la forma que constará y se reproducirá en la correspondiente certificación del acta de la Junta.

De conformidad con los artículos 286, 287 y 296 de la Ley de Sociedades de Capital y concordantes del Reglamento del Registro Mercantil, se aporta el preceptivo Informe del órgano de administración de la entidad de fecha 14 de septiembre de 2021, emitido con ocasión del acuerdo de ampliación de capital.

El acuerdo de aumento de capital social con derecho de suscripción preferente será publicado en el BORME.

Asimismo se PROPONDRÁ, una vez ejecutado el acuerdo de ampliación de capital la modificación de la redacción del artículo 5 de los Estatutos Sociales relativo al capital social de la entidad, adaptándolo al resultado definitivo. En este sentido y, en el caso, de que el aumento de capital social acordado fuera íntegramente suscrito la redacción del artículo pasaría a ser la siguiente:

“Artículo 5 Capital Social: El capital social es de SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS (6.227.585 euros) dividido en 6.227.585 acciones de UN EURO (1,00 euro) de valor nominal cada una de ellas.

Las acciones son nominativas de una misma clase y serie, están totalmente suscritas y desembolsadas. Cada acción da derecho a un voto”.

Se hace constar que las acciones en que se divide el capital social de la entidad no aparecerán numeradas puesto que se trata de acciones nominativas representadas por medio de ANOTACIONES EN CUENTA, tal y como se refleja en el primer apartado del artículo 6 de los Estatutos Sociales de la entidad: *“ Las acciones tendrán el carácter de nominativas y estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta y se constituyen como tales en virtud de la inscripción en el correspondiente registro contable”*. Respecto a la inscripción en el correspondiente registro contable, se hace referencia a la escritura de acuerdos sociales otorgada ante el Notario de Madrid, Don Jaime Recarte Casanova, protocolo número 3.547, de fecha 20 de junio de 2018, por la que se acuerda *“la designación de IBERCLEAR como la entidad encargada de la llevanza de los registros de las acciones de la Sociedad”*. La escritura se acompaña de una diligencia de subsanación de fecha 5 de noviembre de 2018, otorgada ante el mismo Notario, en la que se incorpora la aceptación de la Sociedad de Gestión de los sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores SA como entidad encargada del registro contable de las acciones de la sociedad, todo lo cual consta inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 36941, folio 17, sección 8ª, hoja M-660628.

2. Aprobación de la renovación del nombramiento del Auditor de cuentas de la sociedad y del grupo consolidado para los ejercicios 2021 a 2023, ambos inclusive.

Se PROPONE la renovación o prórroga del Auditor de Cuentas de la Sociedad y del grupo consolidado, esto es, CYO Consultores y Auditores SLP, provisto de CIF número B11406766, inscrita en el ROAC con el número S-1194, y, en el Registro Mercantil de Madrid, en el Tomo 21.730, libro 0, folio 196, sección 8ª, hoja M-379811, para que lleve a efecto la auditoría de las cuentas anuales de los ejercicios 2021 a 2023, ambos ejercicios incluidos.

Asimismo se acompañará la correspondiente certificación del auditor de cuentas aceptando dicha prórroga.

3.- Aprobación, en su caso, de la constitución de una nueva sociedad que encuadre el negocio residencial de Whiteni Fomento y de Proyectos y Promociones Legazpi, mediante la aportación de la totalidad del capital social de ambas entidades a la sociedad de nueva constitución.

Se PROPONE la aprobación de la constitución de una nueva Sociedad para lo cual se cursará la correspondiente solicitud de nueva denominación en el Registro Mercantil Central, cuyo objeto será la actividad residencial y que aglutinará los negocios propios de las sociedades Whiteni Fomento Socimi SL y Proyectos y Promociones Legazpi Socimi SL, procediendo con ello a la reestructuración societaria del Grupo. Asimismo, se PROPONE que dicha operación societaria se ejecute mediante la constitución de la nueva sociedad, para, posteriormente, proceder a la aportación de la totalidad del capital social de cada una de las sociedades intervinientes, a la sociedad de nueva creación.

4.- Aprobación, en su caso, de la enajenación de un activo esencial de la Sociedad Filial, WHITENI MTOVAR 43 SOCIMI SL de conformidad con lo dispuesto en el artículo 160 letra f) de la Ley de Sociedades de Capital.

Se PROPONE: La aprobación, mediante título de compraventa o en la forma jurídica más conveniente, de la enajenación de un activo inmobiliario esencial de una de las Sociedades del Grupo, la sociedad filial WHITENI MTOVAR 43 SOCIMI SL de conformidad con lo establecido en el artículo 160 f) de la Ley de Sociedades de Capital, entendiéndose por activo esencial, aquel que supera el 25% del valor de los activos que figuran en el último Balance aprobado de la Sociedad. Asimismo, el órgano de administración de la entidad podrá fijar el resto de pactos y estipulaciones que libremente determinen y/o estimen convenientes firmando al efecto cuantos documentos públicos y/o privados fuesen precisos, todo lo cual podrá ejercitar aun cuando se incida en la figura de la auto-contratación y/o múltiple representación. Para ello se procederá a la toma del correspondiente Acuerdo o decisión del socio único de la entidad WHITENI MTOVAR 43 SOCIMI SL, esto es, la entidad WHITENI RCAJAL SOCIMI SA, que será consignado en la correspondiente certificación de toma de decisiones de socio único expedida por el órgano de administración de la misma, en aplicación de lo establecido en el artículo 160 f) de la Ley de Sociedades de Capital.

Respecto al activo inmobiliario que se podrá PROPONER para su enajenación, sería el inmueble sito en Madrid, en la calle Manuel Tovar, número 43, del que la sociedad WHITENI MTOVAR 43 SOCIMI SL posee la totalidad del pleno dominio por título de compraventa, el cual se desarrolla en cuatro plantas sobre rasante, más un semisótano de servicios y un sótano dedicado a garaje-aparcamiento y consta de la siguiente referencia catastral: 1324703VK4148D0001BH.

5.- Otorgamiento de facultades para el desarrollo, inscripción, subsanación y ejecución de los acuerdos adoptados.

Se PROPONE: Acordar facultar a cualquier miembro del Consejo de la Sociedad, incluido el secretario no consejero de la entidad, para que en nombre y representación de la misma efectúe el depósito de las Cuentas Anuales en el Registro Mercantil correspondiente y realice cuantas aclaraciones y subsanaciones sean necesarias a tal fin.

6.- Redacción, lectura y aprobación, si procede, del Acta de la Junta.

Se PROPONE: Proceder a la redacción y lectura del Acta de la Junta, acordándose su aprobación por unanimidad de todos los asistentes.

INFORME QUE ELABORA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD “WHITENI RCAJAL SOCIMI SA.” DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 286 Y CONCORDANTES DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL, EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL CON CARGO A APORTACIONES DINERARIAS Y CONSECUENTE MODIFICACIÓN ESTATUTARIA, QUE SE REFERIERE EL PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA EL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE 2021.

En Madrid, a 14 de septiembre de 2021.

1.- OBJETO DEL PRESENTE INFORME.

El Orden del Día de la Junta General Extraordinaria de la Sociedad WHITENI RCAJAL SOCIMI S.A. (en adelante, la Sociedad), que será convocada para el próximo 15 de noviembre de 2021, incluirá en su punto primero del Orden del Día una propuesta de ampliación del capital social de la entidad mediante aportaciones dinerarias.

“Ampliación de capital en la suma de 625.000 euros mediante aportaciones dinerarias a través de la emisión de 625.000 nuevas acciones ordinarias de la Sociedad de 1 euro de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase que las actualmente en circulación, con prima de emisión de 1,4 euros por cada una de ellas, por lo que el valor de la emisión por acción es de 2,4 euros y el importe total de la prima de emisión ascendería a 875.000 euros, íntegramente suscritas y desembolsadas. Por tanto, el valor efectivo máximo total de la emisión ascenderá, en caso de su completa suscripción a 1.500.000 de euros, de los cuales 875.000 corresponden a prima de emisión y 625.000 euros a valor nominal. Con derecho de suscripción preferente. Se admitirá una ampliación parcial. Consecuente modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales, relativo al capital social.”

Para que la referida propuesta pueda ser sometida a la aprobación de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, resulta preceptivo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 286 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y en la medida en que dicho acuerdo conlleva, necesariamente, la modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales, relativo al capital social de la entidad, que el Consejo de Administración de la Sociedad, formule el presente Informe en el que se contenga la justificación de la propuesta del acuerdo y que ha sido aprobado por unanimidad de todos los miembros del Consejo de Administración de la entidad en su reunión de fecha 14 de septiembre de 2021.

Asimismo, el artículo 287 de la misma Norma, requiere que en el anuncio de la convocatoria de la Junta General se expresen con la debida claridad los extremos que hayan de modificarse y que se haga constar el derecho que corresponde a todos los accionistas de examinar en el domicilio social el texto integro de la modificación propuesta y del informe sobre ésta, así como la posibilidad de solicitar la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.

Finalmente el artículo 296 de la misma Norma exige que el aumento de capital habrá de ser acordado por la Junta General con los requisitos establecidos para la modificación de los Estatutos Sociales.

Asimismo y de manera adicional, de conformidad con lo previsto en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, se propondrá expresamente la posibilidad de que la ampliación de capital dineraria se suscriba parcialmente, aumentándose el capital social en la cuantía de las suscripciones efectuadas.

El objeto de este informe es dar cumplimiento al mencionado requisito legal, en relación con la propuesta de modificación estatutaria, que se somete a la deliberación de la Junta General de Accionistas.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA.

El aumento de capital dinerario objeto de este informe que se propone a la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad para su aprobación trae causa y se justifica en lo siguiente:

La ampliación de capital propuesta tiene como finalidad la consecución de una cifra de recursos propios que, entre otras cosas, permita acometer futuras inversiones y el asentamiento de las ya existentes.

Con la ampliación de capital propuesta, la Sociedad puede llevar a cabo su estrategia de inversión establecida, consistente en la adquisición de activos o negocios con elevado potencial de creación de valor y la realización de inversiones de mejora con la finalidad de optimizar ocupación, calidad y valor de cada uno de los activos que ya forman parte de la cartera de la sociedad

Se hace absolutamente necesario para el desarrollo adecuado del negocio de la Sociedad dotar a la empresa de unos adecuados niveles de recursos propios en comparación con el volumen de su actividad y su situación en el Mercado, que la permita operar en óptimas condiciones y de solvencia suficiente, principalmente, frente a las entidades bancarias que financian parcialmente las inversiones inmobiliarias más habituales, suponiendo, en definitiva una medida

3.- PROPUESTA DEL ACUERDO A SOMETER A LA JUNTA GENERAL. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD.

El texto íntegro de la propuesta del acuerdo que se somete a la Junta General Extraordinaria de Accionistas es el que sigue:

El capital social de la entidad asciende a la cifra de 5.602.585 euros dividido en 5.602.585 acciones de 1 euro de valor nominal cada una de ellas. Las acciones son nominativas de una misma clase y serie, están totalmente suscritas y desembolsadas, encontrándose representadas por medio de anotaciones en cuenta.

SE PROPONE aumentar el capital social con cargo a aportaciones dinerarias en la cantidad de 625.000 euros, desde la cantidad de 5.602.585 euros hasta la cifra de 6.227.585 euros. Asimismo se PROPONE la admisión de una ampliación parcial. Por tanto, en caso que la ampliación fuera íntegramente suscrita, el capital social de la entidad ascendería a 6.227.585 euros, dividido en 6.227.585 acciones de 1,00 euro de valor nominal cada una de ellas.

Dicho aumento de capital de 625.000 euros se PROPONE realizar mediante la creación de 625.000 nuevas acciones de 1 euro de valor nominal cada una de ellas y con una prima de emisión unitaria de 1,4 euros por acción, siendo la prima de emisión global de 875.000 euros. Por tanto, el valor de la emisión por acción es de 2,4 euros y, el valor efectivo máximo total de la emisión ascenderá a 1.500.000 euros, en caso de su completa suscripción, de lo que 875.000 euros corresponden a prima de emisión y 625.000 euros a valor nominal, todo ello siempre que las nuevas acciones fueran íntegramente suscritas.

El valor nominal y la prima de emisión correspondiente a las acciones que se emiten, será desembolsado íntegramente mediante aportaciones dinerarias. Las nuevas acciones estarán representadas mediante anotaciones en cuenta cuyo registro contable corresponderá a la Sociedad de Gestión de Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores SAU (Iberclear) con domicilio en la Plaza de la Lealtad, Madrid, y a sus entidades participantes autorizadas en los términos establecidos en las normas vigentes en cada momento.

Estas nuevas acciones serán de la misma clase, serie y derechos que las existentes en la actualidad y otorgaran a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las restantes acciones de la sociedad, tras la ejecución de la escritura pública de ampliación de capital, desde la fecha de su inscripción en el registro de Iberclear y sus Entidades Participantes.

De conformidad con el artículo 298.2 de la Ley de Sociedades de Capital, que establece que la prima debe ser satisfecha íntegramente en el momento de la suscripción de las nuevas acciones, deberán desembolsarse íntegramente ambas cantidades en el momento de la suscripción de las nuevas acciones.

Asimismo, se PROPONE que los titulares de las acciones tengan derecho de suscripción preferente en proporción a la participación que actualmente ostentan en la Sociedad. PROPONIÉNDOSE: el periodo de suscripción de las nuevas acciones está estructurado en dos periodos: periodo de suscripción preferente y periodo de asignación discrecional.

Periodo de suscripción preferente

Se reconoce el derecho de suscripción preferente a los titulares de las acciones de la sociedad, de conformidad con el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital. En cualquier caso, cada nueva acción suscrita en el ejercicio del derecho de suscripción preferente deberá ser desembolsada al precio de la suscripción.

Tendrán derecho a la suscripción preferente de las Nuevas Acciones en la proporción de 1 acción nueva por cada 8 antiguas (relación de canje), los accionistas que aparezcan legitimados como tales en los registros contables de Iberclear, el segundo día hábil siguiente a la publicación del anuncio de ampliación de capital en el BORME, que incluirá a todos aquellos accionistas que hayan adquirido acciones hasta las 23:59 horas de Madrid el mismo día hábil en el que se efectúe la mencionada publicación del anuncio.

Los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que deriven, de conformidad con el artículo 306.2 de la Ley de Sociedades de Capital. En consecuencia, tendrán derecho de suscripción preferente los accionistas legitimados de la sociedad que no hubieran transmitido sus derechos de suscripción preferente y los terceros inversores que adquieran tales derechos en el Mercado (Inversores) en una proporción suficiente para suscribir nuevas acciones.

El periodo de suscripción preferente para los accionistas legitimados y los inversores se iniciará el tercer día hábil siguiente a la fecha de publicación del anuncio de ampliación de capital en el BORME y finalizará transcurrido 1 mes desde esa fecha de conformidad con el artículo 305 de la Ley de Sociedades de Capital.

Para ejercer los derechos de suscripción preferente durante dicho periodo, los accionistas legitimados y los inversores anteriormente indicados, deberán dirigirse a la Entidad Participante de Iberclear en cuyo registro contable tengan inscritas sus acciones o los derechos de suscripción preferente, indicando su voluntad de ejercer su derecho de suscripción preferente y comunicando el número de acciones que desean suscribir y sus números de cuentas de valores.

Las órdenes que se cursen referidas al ejercicio de este derecho se entenderán formuladas con carácter firme, irrevocable e, incondicional y conllevarán la suscripción de las nuevas acciones a las que se refiere. Los derechos de suscripción preferente no ejercitados se extinguirán automáticamente a la finalización del periodo de suscripción preferente.

La Sociedad solicitará la apertura de un periodo de negociación de los derechos de suscripción preferente en Euronext Access y solicitará que los mismos sean negociables a partir del quinto día hábil siguiente a aquel que se efectúe la publicación del anuncio de la ampliación en el BORME, inclusive, y durante plazo de cinco días. Todo ello supeditado a la adopción del acuerdo de incorporación de los derechos de suscripción preferente y la publicación de la correspondiente Market Notice.

Periodo de Asignación Discrecional.

En caso de finalizado el periodo anterior y que quedasen nuevas acciones por suscribir y adjudicar, se iniciará el periodo de asignación discrecional. Se iniciará el cuarto día hábil siguiente al de finalización del anterior periodo, teniendo una duración máxima de 1 día hábil.

Durante este periodo, el Consejo de Administración podrá ofrecer las nuevas acciones no suscritas a accionistas y terceros inversores. Las peticiones de suscripción serán realizadas a través de las entidades participantes y serán firmes, irrevocables e incondicionales, a salvo la facultad de Consejo de decidir su adjudicación. A la finalización del periodo, dichas entidades participantes, comunicarán las peticiones cursadas por los accionistas y terceros inversores al Consejo de Administración de la Sociedad.

El Consejo de Administración decidirá discrecionalmente la distribución de acciones a favor los accionistas y terceros inversores, sin que en ningún caso tenga la consideración de oferta pública, de acuerdo con el artículo 38.1 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre. El Consejo de Administración notificará a los adjudicatarios el número de nuevas acciones que les ha sido asignado durante este periodo.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 299 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar que la totalidad de las acciones de la Sociedad anteriormente emitidas se encuentran totalmente desembolsadas

Se PROPONE que el desembolso íntegro del precio de cada acción nuevo, esto es, valor nominal y prima de emisión, durante ambos periodos, deberá ser efectuado por los suscriptores directamente en las siguientes cuentas bancarias, titularidad de la Sociedad, abiertas en las entidades bancarias Bankia y Bankinter; Bankia número de cuenta ES62 2038 10 0139 6001443000 y Bankinter número de cuenta ES98 0128 77 0672 0100001537 indicando como concepto del ingreso *“suscripción ampliación de capital Whiteni Rcajal Socimi SA”*.

Cada uno de los suscriptores de las nuevas acciones de la sociedad objeto de la ampliación, tendrá derecho a obtener de las Entidades Participantes ante la que ha tramitado la suscripción, una copia firmada del boletín de suscripción, no serán negociables y tendrán vigencia hasta que se asignen los saldos de valores correspondientes a las nuevas acciones suscritas, sin perjuicio de su validez a efectos probatorios, en caso de reclamaciones o incidencias. Una vez desembolsada la ampliación de capital y expedido el certificado acreditativo del ingreso de los fondos en las cuentas bancarias de la sociedad anteriormente referidas se declarará cerrada y suscrita la ampliación de capital y se procederá a otorgar la correspondiente escritura de ampliación de capital ante Notario para su posterior inscripción en el Registro Mercantil de Madrid. Efectuada dicha inscripción será depositada una copia de la escritura en Iberclear. La Sociedad comunicará al Mercado el resultado de la suscripción de los periodos y el hecho de otorgamiento de la escritura pública correspondiente, así como el registro de las nuevas acciones en el registro contable de Iberclear.

Se PROPONE que la suscripción del capital social pueda ser realizada en el plazo máximo de dos meses y medio desde la adopción del presente acuerdo, mediante el ingreso de las correspondientes cantidades en las cuentas corrientes titularidad de la Sociedad consignadas anteriormente. No obstante, se PROPONE que la Sociedad pueda en cualquier momento dar por concluido el aumento de capital social, una vez finalizado el Periodo de Suscripción Preferente, incluso cuando no hubiera quedado íntegramente suscrito el importe efectivo máximo señalado. Además, se prevé expresamente que en caso de que el aumento de capital no se haya suscrito íntegramente dentro del plazo fijado para ello, el capital social se aumentará en la cuantía de las suscripciones efectuadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 311.1 de la Ley de Sociedades de Capital que regula el aumento incompleto en las sociedades anónimas.

Se PROPONE: la Sociedad solicitará la incorporación a negociación de las nuevas acciones emitidas, en Euronext Access estimando que, salvo imprevistos, las nuevas acciones serán incorporadas a Euronext Access una vez realizada la inscripción de las mismas como anotaciones en cuenta en Iberclear y en el menor plazo posible desde la fecha en que se comunique al Mercado que la ampliación de capital social ha sido suscrita y desembolsada.

Por tanto, se PROPONE que las nuevas acciones resultantes del acuerdo de ampliación de capital se creen por su valor nominal de 1 euro y con una prima de emisión por de 1,4 euros por acción, acordándose, asimismo, depreciación de cantidad en caso que fuera necesario para el cuadro de los decimales, que será íntegramente desembolsado en el momento de su adjudicación mediante las aportaciones dinerarias. Asimismo se PROPONE aprobar por unanimidad la suscripción y desembolso en la forma que constará y se reproducirá en la correspondiente certificación del acta de la Junta.

De conformidad con los artículos 286, 287 y 296 de la Ley de Sociedades de Capital y concordantes del Reglamento del Registro Mercantil, se aporta el preceptivo Informe del órgano de administración de la entidad de fecha 14 de septiembre de 2021, emitido con ocasión del acuerdo de ampliación de capital.

El acuerdo de aumento de capital social con derecho de suscripción preferente será publicado en el BORME.

Asimismo se PROPONDRÁ, una vez ejecutado el acuerdo de ampliación de capital la modificación de la redacción del artículo 5 de los Estatutos Sociales relativo al capital social de la entidad, adaptándolo al resultado definitivo. En este sentido y, en el caso, de que el aumento de capital social acordado fuera íntegramente suscrito la redacción del artículo pasaría a ser la siguiente:

“Artículo 5 Capital Social: El capital social es de SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS (6.227.585 euros) dividido en de 6.227.585 acciones de UN EURO (1,00 euro) de valor nominal cada una de ellas.

Las acciones son nominativas de una misma clase y serie, están totalmente suscritas y desembolsadas. Cada acción da derecho a un voto”.

Se hace constar que las acciones en que se divide el capital social de la entidad no aparecerán numeradas puesto que se trata de acciones nominativas representadas por medio de ANOTACIONES EN CUENTA, tal y como se refleja en el primer apartado del artículo 6 de los Estatutos Sociales de la entidad: *“ Las acciones tendrán el carácter de nominativas y estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta y se constituyen como tales en virtud de la inscripción en el correspondiente registro contable”.* Respecto a la inscripción en el correspondiente registro contable, se hace referencia a la escritura de acuerdos sociales otorgada ante el Notario de Madrid, Don Jaime Recarte Casanova, protocolo número 3.547, de fecha 20 de junio de 2018, por la que se acuerda *“la designación de IBERCLEAR como la entidad encargada de la llevanza de los registros de las acciones de la Sociedad”.* La escritura se acompaña de una diligencia de subsanación de fecha 5 de noviembre de 2018, otorgada ante el mismo Notario, en la que se incorpora la aceptación de la Sociedad de Gestión de los sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores SA como entidad encargada del registro contable de las acciones de la sociedad, todo lo cual consta inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 36941, folio 17, sección 8ª, hoja M-660628.

Rafael Núñez Blázquez

WHITENI RE SA

Presidente y Consejero Delegado del Consejo de Administración.

**REPRESENTACIÓN EN JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD “WHITENI RCAJAL SOCIMI S.A..”**

Don/Doña _____, con D.N.I. nº _____, en calidad de accionista de la Mercantil “WHITENI RCAJAL SOCIMI SA”, de conformidad con los Estatutos Sociales de la Empresa y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 184 y 186 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital

AUTORIZA Y CONFIERE PODER a favor de
_____ con D.N.I. nº _____ para que,
actuando en mi nombre y representación, me represente plenamente en esta Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad “WHITENI RCAJAL SOCIMI SA.” que tiene previsto celebrarse en el Paseo de la Castellana 56, 1º planta, en Madrid, previéndose expresamente la posibilidad de asistencia telemática de los accionistas mediante videoconferencia con conexión plurilateral en tiempo real con imagen y sonido de los asistentes en remoto, al disponer todos ellos de los medios necesarios, lo cual es garantía de su autenticidad de conformidad con el Real Decreto-ley 34/2020, de 17 de noviembre, de medidas urgentes de apoyo a la solvencia empresarial y al sector energético, y en materia tributaria, a las 12:00 horas del próximo día 15 de noviembre de 2021, en la que se tratará sobre los asuntos comprendidos en el siguiente **Orden del Día:**

ORDEN DEL DÍA

1. Ampliación de capital en la suma de 625.000 euros mediante aportaciones dinerarias a través de la emisión de 625.000 nuevas acciones ordinarias de la Sociedad de 1 euro de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase que las actualmente en circulación, con prima de emisión de 1,4 euros por cada una de ellas, por lo que el valor de la emisión por acción es de 2,4 euros y el importe total de la prima de emisión ascendería a 875.000 euros, íntegramente suscritas y desembolsadas. Por tanto, el valor efectivo máximo total de la emisión ascenderá, en caso de su completa suscripción a 1.500.000 de euros, de los cuales 875.000 corresponden a prima de emisión y 625.000 euros a valor nominal. Con derecho de suscripción preferente. Se admitirá una ampliación parcial. Consecuente modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales, relativo al capital social.

2. Aprobación de la renovación del nombramiento del Auditor de cuentas de la sociedad y del grupo consolidado para los ejercicios 2021 a 2023, ambos inclusive.

3.- Aprobación, en su caso, de la constitución de una nueva sociedad que encuadre el negocio residencial de Whiteni Fomento y de Proyectos y Promociones Legazpi, mediante la aportación de la totalidad del capital social de ambas entidades a la sociedad de nueva constitución.

4.- Aprobación, en su caso, de la enajenación de un activo esencial de la sociedad, filial WHITENI MTOVAR 43 SOCIMI SL, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 160 letra f) de la Ley de Sociedades de Capital.

5.- Otorgamiento de facultades para el desarrollo, inscripción, subsanación y ejecución de los acuerdos adoptados.

6.- Redacción, lectura y aprobación, si procede, del Acta de la Junta.

Tras el examen previo de los asuntos contenidos en el Orden del Día, respecto de los que esta parte manifiesta su conformidad, se faculta al mencionado representante para que, actuando en mi nombre y representación, acepte la celebración de la referida Junta General, tome parte en las deliberaciones y emita libremente su voto en cada uno de los puntos del Orden del Día previstos, así como en los que pueda acordarse que sean tratados, incluso la aceptación y/o designación de cargos, y firme cuantos documentos sean necesarios o convenientes como consecuencia de los acuerdos que se adopten.

En Madrid, a 13 de octubre de 2021.

Fdo. Don/Doña _____

Accionista de “WHITENI RCAJAL SOCIMI SA”